

25.076 7/930.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º Probar el precedente proyecto. -

Comuníquese por copias de esta a las oficinas, anótese en el Departamento e Higiene Escolar, Inspección Técnica General de la Capital, Dirección de Personal, Estadística, Contaduría, en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición, debiendo oportunamente insertarse en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría. -

Id. - Sr. Rodríguez Jauregui. -

Sr. Carrani. -

El proyecto a que se refiere el precedente Decreto es el siguiente:

Honorable Consejo:

Circunstancias especiales indujeron al Consejo Nacional de Educación a implantar en las escuelas primarias de la Capital los terceros turnos con carácter transitorio, sacrificando la ya escasa medida del tiempo destinado a la enseñanza, ante la necesidad de proporcionar educación en los establecimientos existentes a la numerosa población escolar que lo reclamaba. -

La experiencia ha demostrado palmariamente el trastorno que significa para la educación primaria del niño la reducción del horario de labor a la medida exigida por el funcionamiento de

Tres turnos en una misma escuela; el tiempo destinado a cada asignatura se reduce en extremo, obligando a proceder con urgencia en el desarrollo de las clases, y era visión rápida que ni siquiera puede ser ilustrada convenientemente, no deja sedimento útil en la mente porque ha faltado el tiempo indispensable para la fijación.

El maestro a cuyo cargo se confía la dirección de un grado, es responsable de la preparación y educación de los niños que lo forman y mal podría la Superioridad exigirle la realización exacta de la obra impuesta por sus deberes profesionales, si no se le concede el tiempo indispensable para ello.

Es necesario que los beneficios de la enseñanza lleguen a toda la población; pero, para que sea lo suficiente útil y provechosa ha de prodigarse en la intensidad e integridad requeridas, a cuyos efectos el horario de clase debe quedar supereditado a las necesidades y exigencias impuestas por el cumplimiento de aquellas finalidades.

Es en virtud de lo expuesto, y de otras razones no menos poderosas como son la necesidad de organizar la inspección médica, y el Cuerpo Odontológico en todas las escuelas sin que por ello experimente perjuicio el desarrollo regular de las clases debido al tiempo que se le pudiera restar, la de destinar a la educación física y a la enseñanza

za de manualidades, el dibujo y la música el tiempo que les corresponde en el plan de educación primaria; y, por sobre todo esto, la necesidad de no violentar la memoria y procurar el desenvolvimiento armónico de la inteligencia, que vengo a proponer al Honorable Consejo Nacional el siguiente proyecto de resolución:

1.º - Suprimir los terceros turnos que funcionan en las escuelas primarias de la Capital.

2.º - Disponer el pase de los alumnos inscriptos en los terceros turnos, a las escuelas próximas existentes o a las escuelas creadas o a crearse en el corriente año, a medida que vayan habilitándose los respectivos locales. -

3.º - Disponer el traslado del personal efectivo que presta servicios en los terceros turnos, a las escuelas donde fueren ubicados los alumnos a su cargo. -

4.º - Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta resolución. -

Entendiéndose que desde la fecha no se autorizará la creación de terceros turnos en las escuelas y que el pase de alumnos y traslado de personal iráse efectuando a medida que los locales lo permitan. -

Hecho en Buenos Aires, Junio 17 de 1939. -
 Ldo. B. Rodríguez Garza. -
 B. Carrara.